

ACUERDO N° 059/2010

En sesión ordinaria de 15 de julio de 2010, con arreglo a las disposiciones de la ley 20.129, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables de la ley 20.370, 20.129 y 19.880; la Circular 106 de 29 de marzo de 2007 del Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos de junio de 2007 de la Comisión Nacional de Acreditación; los Criterios de Evaluación para carreras de Medicina de la Comisión Nacional de Acreditación; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Medicina de la Universidad Mayor presentado para su proceso de acreditación; el informe del Comité de Pares Evaluadores Externos; las observaciones de la carrera de Medicina de la Universidad Mayor a dicho informe; el Acuerdo de Acreditación N° 75, de 9 de diciembre de 2009, de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó a la carrera de Medicina de la Universidad Mayor por el plazo de dos años; el recurso de reposición, de 26 de enero de 2010, presentado por la carrera de Medicina de la Universidad Mayor respecto del Acuerdo N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Acuerdo de Acreditación N° 94, de 10 de marzo de 2010, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió rechazar la reposición presentada; el recurso de apelación, de 3 de junio de 2010, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Mayor y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del presidente del Comité de Pares Evaluadores que visitó la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 9 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo de Acreditación N° 75, por el cual resolvió acreditar a la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, impartida en las ciudades de Santiago y Temuco en jornada diurna, por el plazo de dos años, hasta el 9 de diciembre de 2011, sobre la base de los siguientes fundamentos:

“Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

- La Carrera cuenta con un perfil de egreso explícito, el cual ha sido definido en consideración a experiencias de universidades nacionales y extranjeras, políticas de salud y recomendaciones de organismos externos. Asimismo, el perfil está orientado a la formación de un médico general, en concordancia con los objetivos educacionales de la Universidad.
- El currículum de la Carrera es acorde a la naturaleza de la misma y coherente con el perfil de egreso definido. Se observa una insuficiente integración de algunas asignaturas básicas o clínicas y la ausencia del aprendizaje del idioma inglés. En ese sentido, si bien existen mecanismos para velar por la correcta implementación del plan de estudios, es necesario avanzar hacia la consolidación de las instancias evaluativas del mismo, en especial aquellas que integran representantes de ambas sedes.
- La Carrera posee criterios y requisitos de admisión definidos. Existe insuficiente consistencia entre las vacantes definidas y el número de matriculados en la sede Temuco, lo cual afecta la eficacia del proceso formativo. Asimismo, y dado las diferencias entre los puntajes de ingreso entre ambas sedes, es necesario reforzar

los mecanismos remediales en la sede de Temuco, de tal manera de asegurar que los resultados de ambas sedes sean satisfactorios para una carrera de Medicina.

- La Unidad cuenta con políticas y mecanismos eficaces para el seguimiento de sus procesos formativos en ambas sedes y utiliza dicha información para la gestión curricular.
- En cuanto a la vinculación con el medio, la Unidad ha formalizado recientemente su institucionalidad en el área de investigación y extensión. En cuanto a la vinculación con egresados, si bien existe contacto, esta información no es utilizada para el fortalecimiento de los procesos formativos.

Dimensión Condiciones de operación

- La Unidad cuenta con una estructura organizacional y administrativa adecuada para el logro de sus propósitos. Es necesario perfeccionar los mecanismos de comunicación al interior de la comunidad así como asegurar una efectiva capacidad de respuesta a las debilidades presentadas durante la implementación del currículum en su sede Temuco. Por otro lado, la Carrera cuenta con políticas financieras que aseguran la disponibilidad de recursos y la sustentabilidad del proyecto.
- La Carrera cuenta con un cuerpo académico adecuado en cuanto a calificaciones y dedicación. Asimismo, posee políticas de gestión y perfeccionamiento de sus docentes. Sin embargo, es necesario fortalecer la dotación académica en la sede de Temuco, de tal manera de dar una respuesta satisfactoria tanto a los requerimientos del currículum como a las demandas estudiantiles.
- La Carrera cuenta con infraestructura y recursos para la docencia adecuados para el cumplimiento de sus propósitos en ambas sedes. Sin embargo, dado el crecimiento de la matrícula y apertura de otras carreras con las cuales se comparten estos recursos, es necesario revisar su adecuación futura. En cuanto a los campos clínicos, estos son diversos y se encuentran asegurados a través de la firma de distintos convenios, lo cual asegura una docencia clínica apropiada a sus objetivos educacionales.

Dimensión Capacidad de autorregulación

- La Unidad en la cual se inserta la Carrera cuenta con una declaración explícita de propósitos, concordantes con la visión y misión Institucionales. La Carrera ha implementado recientemente mecanismos de evaluación del cumplimiento de sus propósitos, aplicando medidas correctivas para solucionar los problemas detectados.
- La Carrera presenta diferencias entre las condiciones de operación en cada una de las sedes. Es así como tanto la dotación académica como los mecanismos de admisión no resultan del todo coherentes con los propósitos educacionales en la sede de Temuco, presentando desventajas respecto de la sede Santiago, haciéndose necesario incorporar acciones orientadas a mejorar la disponibilidad de recursos humanos y subsanar las deficiencias que puedan presentar los estudiantes admitidos en Temuco, de tal manera de asegurar un cumplimiento satisfactorio de los objetivos trazados en la sede.
- Tanto la autoevaluación como la redacción del informe fueron procesos participativos y críticos, permitiendo hacer una reflexión sobre las fortalezas y debilidades de la Carrera en diferentes instancias. Asimismo, permitió delinear acciones para mantener la efectividad educativa. El plan de mejoramiento es adecuado y cuenta con mecanismos para su implementación y verificación. No obstante, dado que la carrera en la sede Temuco aún no se encuentra en régimen, es necesario reforzar dicho plan con medidas adecuadas que aseguren el cumplimiento cabal de sus propósitos.”

- 2) Que el Acuerdo de Acreditación N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificado a la Universidad Mayor mediante Oficio N° 053/09, de 14 de enero de 2010.
- 3) Que, con fecha 26 de enero de 2010, la carrera de Medicina de la Universidad Mayor interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición.
- 4) Que, en sesión de 10 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó el Acuerdo de Acreditación N° 94, por el que dispuso no acoger el recurso de reposición interpuesto por la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, en la medida que consideró que no se entregaban antecedentes suficientes que permitieran modificar el juicio de acreditación.
- 5) Que el Acuerdo de Acreditación N° 94 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificado a la Universidad Mayor mediante Oficio N° 269/10, de 29 de abril de 2010.
- 6) Que, con fecha 3 de junio de 2010, la Universidad Mayor apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió acreditar a la carrera de Medicina de esa institución por el plazo de dos años, y del Acuerdo de Acreditación N° 94, que ratificó dicha decisión. Mediante la apelación, la institución solicitó al Consejo ampliar el plazo de vigencia de acreditación concedido a uno que se ajuste al nivel de cumplimiento del proceso de renovación de acreditación que alcanzó la carrera de Medicina. Para ello se basó en las siguientes líneas argumentativas:
 - a) Falta de consideración del anterior Acuerdo de Acreditación mediante el cual la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP) acreditó a la carrera por el plazo de dos años.

La apelación expone que es incomprensible que el Acuerdo de Acreditación N°75 no considere o no haga referencia a los avances y logros experimentados por la carrera de Medicina, en sus sedes Santiago y Temuco, desde la anterior evaluación desarrollada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado. Agrega que el reconocimiento y valoración de los avances experimentados en procesos de acreditación previos constituyen la esencia de un buen sistema de aseguramiento de la calidad, toda vez que el propósito de fondo de tal sistema es el mejoramiento continuo y por lo tanto, así como se espera que los pares evaluadores y los organismos acreditadores colaboren con la identificación de áreas por mejorar, es fundamental que, de forma explícita, se reconozcan, valoren y ponderen los avances y las mejoras realizadas respecto de procesos anteriores.

De esta manera, la Carrera considera que una acreditación por un plazo de dos años, igual a la otorgada el año 2007, implica que la Comisión no reconoce ningún avance en los tres años efectivos transcurridos entre cada una de las evaluaciones realizadas. Ello, en su opinión, se aparta de la realidad objetiva, no se condice con el informe de autoevaluación de la carrera, con el informe de los pares evaluadores, ni con el documento que contiene las observaciones de la institución a este último, todo lo cual no fue considerado por la Comisión.

- b) Inconsistencia de la decisión de la CNA con otros acuerdos previamente adoptados por la misma Comisión.

Según expone la apelación, el Acuerdo de Acreditación N° 75 es inconsistente con los acuerdos N° 1 y N°4, de acreditación de la carrera de Odontología de la Universidad Mayor, y N° 2 y N°10 de acreditación de su carrera de Enfermería, adoptados recientemente por la Comisión. En efecto, dichas carreras fueron acreditadas por la Comisión por un período de cinco años. Estas dos carreras comparten el uso de espacio físico y equipamiento con la carrera de Medicina,

particularmente en la sede Temuco. Sin embargo, se observa que, ante situaciones similares, la ponderación de las eventuales debilidades resulta desproporcionada en el caso de Medicina. Así, al observar los años de acreditación otorgados a Enfermería y Odontología, y su justificación, y compararlos con lo resuelto para la carrera de Medicina, se aprecia una clara inconsistencia en el juicio de la Comisión.

Adicionalmente, la apelación señala que la decisión de la Comisión no resiste un análisis de consistencia con otros acuerdos de acreditación de carreras de Medicina. En este contexto, y no obstante cada acuerdo establece un conjunto propio de fortalezas y debilidades para la carrera evaluada, la Comisión atribuye a otras carreras de Medicina, acreditadas por mayor plazo, un conjunto de debilidades importantes que no existen en el caso de la Escuela de Medicina de la Universidad Mayor. Para ilustrar lo anterior, la apelación entrega ejemplos, de diversas observaciones efectuadas a cada una de las dimensiones de análisis, en distintas carreras de Medicina.

- c) Observaciones que fundan el Acuerdo N°75 y, por ende, la decisión de acreditación.

En este punto, la apelación aborda cada una de las observaciones contenidas en el Acuerdo N°75, lo que se resume a continuación:

c.1) En relación con la “insuficiente integración de algunas asignaturas básicas o clínicas”, la Carrera indica que esta aseveración es emitida por la Comisión sin especificar ni clarificar cuál o cuáles serían las asignaturas con problemas de integración, lo que no ayuda a la institución en su proceso de mejoramiento continuo. En todo caso, tal como se indicó en el Informe de Autoevaluación y en las observaciones al Informe del Comité de Pares Evaluadores, la Escuela de Medicina señala que ha trabajado en la integración de contenidos y la transversalidad del currículum. Lo anterior se vería reflejado en el área clínica en la que existen los Integrados Médico Quirúrgicos I y II implementados como tales en el tercer y cuarto año de la carrera, desde el inicio de ésta.

Asimismo, indica que consideró las conclusiones del Acuerdo de Acreditación de 2007, y avanzó en la integración de asignaturas básicas con las clínicas, y entrega ejemplos de ello.

c.2) Respecto de la observación referida a la “ausencia del aprendizaje del idioma inglés” que se expresa en el Acuerdo N° 75, la apelación señala que, tal como se manifestó en las observaciones al Informe del Comité de Pares Evaluadores, no existe acuerdo entre las escuelas de Medicina del país respecto si el aprendizaje del idioma inglés se debe incorporar en el currículum obligatorio de pregrado o si debiera ser un aporte de la enseñanza media o del estudiante mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Carrera indica que en el Informe de Pares se detectan algunas inconsistencias: menciona la ausencia de algún sistema dentro del currículum relativo al aprendizaje del idioma inglés; señala que la sede Temuco cuenta con un muy buen laboratorio de inglés, aunque los estudiantes de Medicina no lo usan espontáneamente, y, en otro párrafo, manifiesta que, si bien no hay una materia obligatoria de inglés, tanto docentes como alumnos tienen acceso a laboratorios de ese idioma, y que el de Temuco estaba en plena actividad.

Por último, la carrera considera que la inclusión o no de una asignatura de inglés no es relevante para determinar la calidad del plan de estudios de una carrera de Medicina

c.3) Respecto de la observación en torno a los “mecanismos para velar por la correcta implementación del plan de estudios y la consolidación de las instancias evaluativas del mismo”, la Carrera señala que ha avanzado en implementar instancias formales de evaluación curricular. Así, desde 2008 cuenta con un Comité Curricular, que se encuentra en plenas funciones y en el que participan, como miembros permanentes, las autoridades de la sede Temuco así como dos representantes de los alumnos. Antes de eso, esta función recaía en el Consejo de Escuela.

Lo anterior, a juicio de la Carrera, es reconocido implícitamente en el Informe de Pares Evaluadores, al señalar que la Facultad de Medicina posee la capacidad, a través de distintas instancias, como la autoevaluación y los permanentes procesos evaluativos, para detectar efectivamente las debilidades asociadas a esta dimensión y de implementar, a través de un plan de mejoramiento, acciones específicas para su corrección o mejoría. Por lo demás, agrega, el Acuerdo N° 75 reconoce la existencia de mecanismos para velar por la correcta implementación del plan de estudio.

Dado que el Informe de Pares reconoce la existencia de mecanismos para velar por la correcta implementación del plan de estudio y que existen las instancias evaluativas del mismo, y que el Acuerdo actual también las reconoce, la observación sobre esta materia expresada en el Acuerdo N° 75, en opinión de la Carrera, señala una fortaleza más de la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, que no ha sido suficientemente valorada.

c.4) Lo observado por la Comisión, en torno a la insuficiente consistencia entre las vacantes definidas y el número de matriculados en la sede Temuco, que afectaría la eficacia del proceso formativo, en opinión de la Carrera, no resulta aceptable, toda vez que se establece un juicio respecto de un proceso aún no concluido. Se trata, en efecto, de una carrera que en la sede Temuco aún no posee egresados. Además, señala que la observación, sin fundamentación explícita, tampoco indica de qué forma o en qué medida se vería afectada la eficacia del proceso formativo.

En consecuencia, a juicio de la Carrera, no existen fundamentos para señalar que la eficacia del proceso formativo se ha visto afectada negativamente. Adicionalmente, la carrera señala que esta aseveración, sin fundamento explícito y realizada sobre la base de apreciaciones parciales, no le permite su utilización para fines de mejoramiento continuo.

c.5) Respecto de la “insuficiente consistencia entre las vacantes definidas y el número de matriculados en la sede Temuco”, la apelación señala que existe un compromiso de las autoridades superiores de la Universidad de no variar el cupo de ingreso en forma distinta al promedio de ingresos de los últimos tres años.

Explica que las variaciones ocurridas a la fecha se han debido a dos circunstancias: (1) la Ley de Retracto, y (2) las diferencias entre las condiciones y tasas de interés existentes entre el Crédito Estatal y el Crédito con Aval del Estado, lo que lleva a que un número apreciable de estudiantes, a partir del segundo o tercer año, buscando la posibilidad de acceder a este beneficio, se cambien a universidades del Consejo de Rectores. Lo anterior se observa especialmente en la sede Temuco. La aparente inconsistencia a que alude el Acuerdo N° 75, se explicaría, entonces, por estas dos causas.

Por lo tanto, a juicio de la Carrera, esta situación es atribuible más bien al contexto en el que se desarrollan y funcionan las escuelas de Medicina de las universidades privadas, y sobre el que no tiene ninguna injerencia.

c.5) En cuanto a que las diferencias de puntajes de ingreso entre ambas sedes hacen necesario reforzar los mecanismos remediales en la sede Temuco, de forma de asegurar que los resultados de ambas sedes sean satisfactorios para una carrera de Medicina, la apelación indica que, al comparar los puntajes de los matriculados en las universidades de Santiago respecto de las universidades regionales, sistemáticamente en los intervalos de puntajes más altos hay más alumnos en las universidades de la Región Metropolitana que en las regionales, según datos aportados por el DEMRE. Esta es una realidad transversal a todas las carreras de Medicina de las universidades regionales.

Ante esta situación, señala que, desde 2003, la Universidad implementó en la sede Temuco un Sistema de Tutorías Académicas que tienen como objetivo nivelar a los alumnos de dicha sede con los estudiantes de Santiago. Al momento de la creación de la carrera de Medicina en Temuco (2007), este sistema llevaba funcionando cuatro años y, por lo tanto, al igual que el resto de las carreras de la sede, la carrera de Medicina se adscribió a él. Esto fue señalado en el Informe de Autoevaluación, adjuntándose además las evidencias que avalan el desarrollo en Temuco del Programa Proretención, el que refleja que existe una preocupación proactiva respecto a la detección precoz de alumnos en riesgo académico y su seguimiento.

En razón de lo anterior, la Carrera considera que existen claras evidencias de mecanismos remediales significativos en la sede Temuco.

c.6) Respecto de la observación que alude a que la información derivada del contacto con los egresados no es utilizada para el fortalecimiento de los procesos formativos, la apelación señala que, según el Informe de Pares Evaluadores, “el perfil del egreso es consistente con la estructura curricular, los contenidos del plan de estudios y los métodos pedagógicos. En este sentido, la carrera cuenta con información adecuada respecto de las características de sus estudiantes, procesos formativos y egresados, así como con mecanismos de seguimiento y de apoyo que faciliten el cumplimiento del perfil del egreso”. Agrega que, de manera similar, el Acuerdo de Acreditación N° 75 expresa “La Unidad cuenta con políticas y mecanismos eficaces para el seguimiento de sus procesos formativos en ambas sedes y utiliza dicha información para la gestión curricular”.

En consecuencia, la Carrera considera que el Acuerdo N° 75 contiene contradicciones en sí mismo y que la observación sobre esta materia expresada en el Acuerdo N° 75 resulta contradictoria con lo expresado en el Informe de Pares Evaluadores. Afirma que existen suficientes evidencias que avalan que la carrera sí utiliza su vínculo con los egresados para fortalecer su proceso formativo.

c.7) Respecto de la necesidad de “perfeccionar los mecanismos de comunicación al interior de la comunidad, así como asegurar una efectiva capacidad de respuesta a las debilidades presentadas durante la implementación del curriculum en su sede Temuco” que fue indicada en el acuerdo de la Comisión, la apelación señala que desde la fecha de la visita anterior de pares evaluadores, en 2006, se han realizado importantes avances en las áreas de comunicación y difusión. La reformulación de la página web de la Universidad y, en particular, el desarrollo de la página web de la Facultad de Medicina ha sido un valioso aporte para integrar a los docentes de los campos clínicos.

Más importante aún, afirma, han sido las visitas frecuentes de las autoridades de la Escuela y de los coordinadores de asignaturas e internados, quienes realizan reuniones de coordinación docente en los campos clínicos, así como los coordinadores de campos clínicos participan como miembros invitados en todos los Consejos de Escuela. Asimismo, los consejos, comités y coordinaciones están

conformados por académicos pertenecientes a diferentes campos clínicos, así como docentes del área básica, clínica e internados.

En cuanto a la comunicación con los académicos, la Carrera señala que se creó el Portal de Desarrollo Académico al que se accede a través del intranet de la Universidad, en ambas sedes. En este portal se publica información y literatura sobre metodología de enseñanza y pedagogía universitaria en general.

Adicionalmente, en las dos sedes, se han llevado a cabo en forma sistemática actividades de desarrollo docente, las que constituyen una instancia de aprendizaje, de encuentro y de comunicación entre los académicos. Es así como, desde hace dos años se vienen desarrollando en forma continuada las Comunidades de Docencia Efectiva en Santiago (que corresponden a los llamados Grupos de Desarrollo Pedagógico en Temuco). Adicionalmente, desde hace cinco años se realizan talleres de metodología, evaluación, instalación de competencias, entre otros, para los docentes de la Escuela de Medicina, apoyados por la Dirección General Académica y la Oficina de Educación en Ciencias de la Salud.

c.8) En cuanto a la observación de la Comisión respecto de “las debilidades presentadas durante la implementación del curriculum en su sede Temuco”, la apelación indica que no se señalan explícitamente a qué debilidades se refiere la Comisión, por lo que la observación sin fundamento explícito resulta ambigua y confusa. Además, hace presente que los acuerdos de acreditación son documentos públicos y este tipo de aseveraciones pueden inducir a confusión al lector (estudiantes, apoderados, comunidad académica, etc.) y, por lo tanto, generar un perjuicio a la carrera y a la institución.

En razón de lo anterior, la apelación señala que, dado lo ambiguo de la aseveración, la Universidad no la asume como propia y por lo tanto considera que no procede ni es posible por lo demás una respuesta específica.

c.9) Respecto de la observación referida a la necesidad de “fortalecer la dotación académica en la sede de Temuco, de tal manera de dar una respuesta satisfactoria tanto a los requerimientos del curriculum como a las demandas estudiantiles”, la Carrera indica que, en cada asignatura de la sede Temuco, el número de horas docentes dedicadas es igual a la sede Santiago o es ligeramente superior. Por lo tanto, considera que lo expresado en el Acuerdo N° 75 no corresponde a la realidad respecto de este tema.

c.10) En cuanto a la afirmación referida a que el crecimiento de la matrícula y apertura de las otras carreras con las cuales se comparten recursos, hace necesario revisar la adecuación futura, la apelación señala que existe un Plan Estratégico Institucional; un Plan Estratégico de la Facultad; un Plan Estratégico de la Escuela de Medicina; y adicionalmente un Plan Quinquenal de Desarrollo de Infraestructura de la Universidad. Así, las futuras necesidades vinculadas al crecimiento natural de la matrícula de la carrera de Medicina, como del resto de las carreras de la Universidad, están plenamente contempladas en la planificación y presupuestación de la institución.

En razón de lo anterior, la Carrera considera que, del proceso autoevaluativo y de verificación externa, sólo puede inferirse que la infraestructura y los recursos para la docencia son adecuados para el cumplimiento de los propósitos de la carrera en ambas sedes.

c.11) Acerca de lo observado por la Comisión, respecto de las diferencias entre las condiciones de operación que presentarían las sedes de Santiago y Temuco, señala la Carrera que en el capítulo Dimensión Condiciones de Operación del

Acuerdo N° 75 no se hace referencia alguna a supuestas diferencias entre las condiciones de ambas sedes. Por el contrario, se señala una fortaleza que se contradice con la debilidad señalada: “La Carrera cuenta con infraestructura y recursos para la docencia adecuados para el cumplimiento de sus propósitos en ambas sedes”.

Sin perjuicio de ello, la Carrera señala que, en cada asignatura de la sede Temuco, el número de horas docentes dedicadas es igual a la sede Santiago o ligeramente superior. Por lo demás, no podría ser de otra forma dado que la carrera en ambas sedes tiene un plan de estudios idéntico, con la misma carga académica, con las mismas planificaciones de asignaturas, y que se rige por los mismos estándares en cuanto a la relación docente – alumno, horas teórico – prácticas, laboratorios, talleres, entre otros.

c.12) Respecto de la observación que indica que “los mecanismos de admisión no resultan del todo coherentes con los propósitos educacionales en la sede Temuco”, la apelación señala que, dado que los alumnos en Temuco ingresan con menores puntajes que en Santiago -al igual que en todas las otras universidades regionales- en la sede Temuco, al momento de la creación de la carrera, ya existía (desde el año 2003) un Sistema de Tutorías Académicas en pleno funcionamiento. El objetivo de este sistema, al que se adscriben todas las carreras de la sede, es nivelar a los estudiantes de manera que logren los propósitos educacionales establecidos por cada carrera y de hacer un seguimiento de los alumnos en riesgo académico. En virtud de ello, señala que no existe incoherencia entre los mecanismos de admisión y los propósitos educacionales de la sede Temuco. En adición, señala que el logro de estos últimos no depende únicamente de los criterios o mecanismos de admisión. En el caso de la carrera de Medicina (ambas sedes) es la sumatoria de diversas acciones y mecanismos la que, en su conjunto, permite asegurar el éxito del proceso formativo.

Dado lo anterior, la Carrera señala que no presenta diferencias en las condiciones de operación, que permitan aseverar que existen desventajas educacionales para la sede Temuco en cuanto a los temas planteados, así como tampoco respecto a actividades remediales de nivelación de los alumnos de Temuco.

c.13) Finalmente, la apelación señala que el Acuerdo N°75 reconoce que tanto el proceso de autoevaluación como la redacción del informe fueron procesos participativos y críticos, lo que dio espacio para hacer una reflexión sobre las fortalezas y debilidades de la carrera, permitiendo delinear acciones para mantener la efectividad educativa. Asimismo, se señala que como resultado de lo anterior, existe un plan de mejoramiento adecuado y que cuenta con mecanismos para su implementación y verificación. De lo anterior concluye que la forma como se llevó a cabo el proceso de autoevaluación constituye una de las fortalezas que deben tenerse presente.

d) Respecto del Acuerdo de Acreditación N° 94

La apelación señala que la pobreza inexplicable e inaceptable de lo expresado en el Acuerdo de Acreditación N° 94, que rechazó la reposición presentada por la carrera, ha provocado en la comunidad de la Universidad Mayor un enorme descrédito hacia el trabajo desarrollado por la Comisión, dado que no es razonable, ni serio, y por cierto en nada aporta a consolidar un sistema nacional de aseguramiento de la calidad, que el Acuerdo de Acreditación N° 94 se limite a rechazar la Reposición interpuesta por la Universidad, sin señalar en el documento ningún argumento que sustente esa decisión.

En este contexto, la carrera concluye que el contenido de ese Acuerdo no es factible de ser incorporado al análisis ni tampoco referenciado en este recurso de apelación.

- 7) Que, con fecha 7 de junio de 2010, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Mayor el Oficio N° 232/2010, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de los acuerdos de acreditación N° 75 y N° 94 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación.
- 8) Que, con esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 233/2010, donde le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Mayor y le solicitó, en conformidad con el artículo 31 de la ley 20.129, en relación con la circular 106/2007 de este Consejo, que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la universidad en su apelación.
- 9) Que, el 16 de junio de 2010, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

El informe señala, en primer lugar, que el proceso de acreditación fue sustanciado siguiendo estrictamente los lineamientos contenidos en la ley 20.129, la Guía de Normas y procedimientos para la Acreditación y el documento Perfil Profesional y Criterios para la Acreditación de Carreras de medicina, no existiendo reparo alguno de la Carrera en este sentido.

Luego de reseñar los principales hitos del proceso, señala que la Carrera debió proporcionar información adicional solicitada por el Comité, tanto antes de la visita como durante su desarrollo, y en todo momento contó con la posibilidad de entregar información y antecedentes que respaldaran sus afirmaciones, los que fueron considerados, analizados y ponderados por la Comisión al momento de adoptar el juicio y el dictamen de acreditación de la carrera.

A continuación, el informe aborda los aspectos de fondo tratados por el recurso de apelación:

- a) Sobre el Acuerdo de Acreditación N° 75 y la inconsistencia con otros acuerdos, la Comisión señala que, si bien no existe referencia explícita al Acuerdo N° 449 de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, sí se indican debilidades que se encuentran reseñadas en el acuerdo del proceso anterior. En tal sentido y a modo de ejemplo, indica que aspectos como la insuficiente integración de algunas asignaturas básicas o clínicas o la comunicación y coordinación entre las sedes de Santiago y Temuco son aspectos presentes tanto en el acuerdo N° 449 de la anterior Comisión como en el acuerdo N° 75, de la actual.

Con todo, la Comisión enfatiza que la Carrera, para este proceso, presenta ya en funcionamiento la sede Temuco, cuestión que marca profundas diferencias con el proceso anterior. Este hito, de fundamental relevancia para el funcionamiento de la carrera, implica el análisis de aristas distintas por parte de la Comisión, específicamente en temas referidos a la administración de la docencia y las condiciones de operación de la carrera. En este sentido, la Comisión estimó necesario un análisis más profundo de las condiciones en las cuales se realiza la docencia en la sede de Temuco, dado el cambio que reviste en relación con la etapa anterior.

Con respecto a las comparaciones con otros acuerdos adoptados por la Comisión, el informe señala que dicha argumentación no procede, dado que los procesos de acreditación tienen siempre como parámetros tanto los criterios de evaluación como el perfil de egreso definido por la carrera. En tal sentido, el análisis de los documentos que realiza la Comisión es siempre en relación con las condiciones de la carrera y en ningún caso se realiza un análisis comparativo con otras realidades ni se considera la utilización de información ajena al proceso.

Asimismo, el juicio final de acreditación adoptado tomó en consideración todos los antecedentes evacuados durante los procesos de autoevaluación y de evaluación externa, llegando a un juicio global que pondera la situación actual de la carrera en función del perfil de egreso y el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación. Este juicio es expresado mediante el acuerdo de acreditación correspondiente, el cual sintetiza las fortalezas y debilidades de la carrera para cada uno de los criterios de evaluación a la luz de todos los antecedentes ahí expuestos. En tal sentido, cualquier análisis parcializado de los acuerdos resulta inoficioso para la comparación de los resultados de acreditación obtenido por otras carreras, cuestión que realiza la institución en su análisis comparativo de algunos acuerdos adoptados por la Comisión.

b) Sobre el conjunto de debilidades reseñadas en el Acuerdo N°75.

Perfil de egreso y resultados.

b.1) Respecto de la insuficiente integración de algunas asignaturas básicas y clínicas, la Comisión indica que reconoce los avances de la carrera en esta materia, pero aún persisten problemas. En específico, menciona las asignaturas de Psicología y Psiquiatría, relevadas en el informe de los pares evaluadores, en las cuales aún se observan algunas debilidades en los contenidos e insuficiente integración de algunas asignaturas básicas y clínicas. Así, no resulta exacto, a juicio de la Comisión, lo indicado por la carrera en lo relativo al desconocimiento de las asignaturas, pues éstas se encuentran explicitadas en el informe de pares evaluadores.

b.2) En relación con la ausencia del aprendizaje del idioma inglés, la Comisión señala que éste es un aspecto en total concordancia con la misión de la institución, especialmente en lo relativo a los propósitos institucionales, donde se indica que la Universidad asume el propósito de *"Fomentar una actitud de emprendimiento, innovación, liderazgo, inserción internacional y respeto por la diversidad cultural en la experiencia educativa de sus estudiantes"*. Asimismo, este punto es señalado por los pares evaluadores en distintos pasajes del informe de la visita.

b.3) En lo relativo a los mecanismos para velar por la correcta implementación del plan de estudios y la consolidación de instancias evaluativas, lo observado por la Comisión no es contradictorio con lo expuesto por la Carrera, toda vez que no se desconoce la existencia de dichos mecanismos, sino más bien se apunta a que dichas instancias, dado los cambios implementados por la carrera -como la apertura de la sede de Temuco y la creación del Comité Curricular- requieren tiempo para su consolidación. Este juicio encuentra su justificación en lo expresado por el comité de pares, el cual también reconoce que existe un Comité Curricular, creado en junio de 2008, con estructura organizacional, funciones y dependencia administrativa bien definida, que tiene la misión de efectuar el análisis y modificaciones curriculares orientadas a la integración de disciplinas especialmente básicas y clínicas. Sólo desde mayo de 2009 se ha iniciado la revisión de cada una de las asignaturas, con participación de un representante de la sede Temuco.

b.4) En relación con la eficacia del proceso formativo, si bien la carrera indica que esta afirmación no resulta aceptable pues se encuentra referida a un proceso no concluido, en tanto la sede de Temuco aún no cuenta con egresados, debe considerarse que la Comisión no se refiere a los resultados de la formación, sino al proceso mismo. En tal sentido, si bien la carrera aún no presenta egresados en la sede Temuco, al momento de la visita ya habían ingresado tres cohortes, por lo que resulta válido hacer referencia a la eficacia de dicho proceso.

A la vez, la Comisión señala que este juicio se relaciona con el problema existente entre vacantes y número de matriculados, radicado en que la carrera matricula más estudiantes que las vacantes ofrecidas. De esta forma es expresado por el comité de pares en su informe, donde indica que existen criterios y requisitos de admisión establecidos y publicitados. Sin embargo, el número de estudiantes matriculados es superior al número de cupos ofrecidos, situación especialmente evidente en la sede Temuco, lo que implica un déficit de recurso humano académico y de infraestructura. Esto queda de manifiesto en los antecedentes proporcionados por la Carrera, en que se indica que, si bien la vacante para los últimos tres años es de 60, la matrícula ha sido de 60, 119 y 177 estudiantes para los años 2007, 2008 y 2009. Así, la Comisión estima que un sobrecupo que supera las vacantes ofrecidas en casi un 100% afecta de manera directa la eficacia del proceso, en especial en lo concerniente a la docencia y recursos de los que se dispone, planificados para una matrícula de 60 estudiantes por cohorte, de acuerdo con las vacantes declaradas.

b.5) Con respecto a las diferencias de puntaje y los mecanismos remediales, la Comisión indica que no desconoce la existencia de tutorías, sino que considera necesario reforzar dicho mecanismo con el fin de adecuarlo a las exigencias de la enseñanza de la medicina en nuestro país.

b.6) Respecto de la observación referida a que la información derivada de la vinculación con egresados no es utilizada para el fortalecimiento de los procesos formativos, la Comisión estima que la aseveración contenida en el acuerdo no es contradictoria –como lo sostiene la Carrera- pues hace referencia a un aspecto particular que es la utilización del vínculo con egresados en los procesos formativos.

Asimismo, señala que este punto encuentra justificación en lo relevado por la carrera en su Informe de Autoevaluación, el que indica que aunque existen mecanismos formales e informales para contactar a los egresados, éstos no son lo suficientemente eficaces para mantener una relación más fluida y estable en el tiempo. En tal sentido, es necesario que la carrera avance en la utilización de dicho contacto para fortalecer sus procesos formativos, de manera de avanzar en el mejoramiento continuo de sus procesos académicos.

Condiciones de Operación.

b.7) En cuanto a las observaciones planteadas por la Comisión respecto de la comunicación entre ambas sedes y las medidas que ha adoptado la Carrera y que enumera en la apelación, la Comisión, si bien reconoce avances considera que deben afinarse los mecanismos de comunicación entre las autoridades de Santiago y la sede en cuestión. Según indica la Comisión, esto es reconocido por la Carrera, la que, en su Informe de autoevaluación, señala que es necesario reforzar la comunicación y coordinación con los diferentes actores, especialmente con los equipos docentes separados geográficamente.

b.8) Respecto de las debilidades en la implementación del currículum en la sede Temuco, si bien la carrera indica que desconoce dicha aseveración por no resultar explícita, la Comisión señala que tales debilidades se encuentran presentes en el informe de pares evaluadores y dicen relación con los problemas en la planta docente, la insuficiencia de especialistas en algunas áreas y el sobrecupo que lleva al límite el uso de los recursos. Destaca que la Carrera ha tenido siempre la oportunidad de revisar los documentos emanados en el contexto de su proceso de acreditación y de realizar las observaciones pertinentes, como se indica tanto en la ley 20.129 como en las normas y procedimientos de la Comisión.

b.9) Respecto del fortalecimiento de la dotación académica de la sede Temuco, la Comisión señala que el sentido de la aseveración dice relación con el fortalecimiento en general de la planta docente y no con la cantidad de académicos. Así lo expone el comité de pares, el que indica en su informe de evaluación externa, que *"el tamaño y la composición del cuerpo docente, son adecuados al número de alumnos del cupo de ingreso básico en ambas sedes. Sin embargo, indica el comité, pueden producirse ciertas diferencias en relación a los estudiantes que deben volver a cursar asignaturas. No obstante los esfuerzos realizados, hay insuficiencia de especialistas en fisiología y física biológica en la sede Temuco"*.

Por otro lado, señala la Comisión que, en los antecedentes de la sede Temuco, queda de manifiesto la ausencia de profesores de jornada completa para la docencia de la carrera, cuestión que es crítica a la hora de analizar las condiciones en las cuales se ofrece la carrera en dicha sede. Esto último se ve reforzado al comparar los indicadores de ambas sedes, que muestran que el número de alumnos por jornada completa equivalente es de 4,5 para la sede de Santiago y 9,8 para la sede Temuco.

b.10) En cuanto a la adecuación futura de los recursos con los que cuenta la carrera, la Comisión estima que, a la luz de los antecedentes expuestos, específicamente en lo relativo al sobrecupo de la sede Temuco y a lo constatado por el Comité durante la visita, no existe evidencia que lleve a indicar que se encuentra asegurada dicha adecuación. Así lo indica el comité de pares en su informe de evaluación, el cual expresa que, considerando la excelencia general de la infraestructura, ésta podría desbordarse si la variación en el cupo de ingresos es significativa. Este mismo punto es expuesto por la carrera en su informe de autoevaluación, en el que se señala que, en relación con la infraestructura en general, el crecimiento sostenido de la matrícula de los últimos años y la creación de nuevas carreras, ha provocado que actualmente se esté trabajando al límite de las capacidades de infraestructura, tanto en Santiago como en Temuco, lo que ha generado el desarrollo de un plan maestro de mejoramiento.

Capacidad de Autorregulación

b.11) Respecto de las diferencias en las condiciones de operación entre ambas sedes, la Comisión señala que el Acuerdo hace mención a diferencias tanto en la dotación académica como en la implementación del currículum. Asimismo, en la primera dimensión se hace expresa referencia al tema de la matrícula en la sede Temuco, lo cual afecta de manera directa su eficacia del proceso formativo. Por otro lado, señala que este punto dice relación con el criterio "Integridad", el cual se refiere a las condiciones de la Unidad para avanzar responsablemente en el cumplimiento de sus propósitos. La Unidad debe, asimismo, proporcionar información completa, clara y realista a los usuarios de sus servicios y a sus miembros y respetar las condiciones esenciales de enseñanza en que se matricularon sus alumnos. De este modo, este juicio evaluativo no corresponde, como señala la apelación, a otra dimensión.

b.12) Con respecto a los mecanismos de admisión y los mecanismos tutoriales de la carrera, la Comisión insiste en la necesidad de perfeccionar los mecanismos de admisión en la sede, a la luz del problema del sobrecupo, y de fortalecer los mecanismos tutoriales, de manera que éstos resulten adecuados a la enseñanza de la medicina en el país.

- c) Sobre el acuerdo N° 94, que resolvió la reconsideración presentada por la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, la Comisión indica que luego del análisis de la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes, consideró que éstos no entregaban antecedentes suficientes que ameritasen revisar la decisión de acreditación ya adoptada.

Finalmente, la Comisión señala que el proceso de acreditación de la carrera de Medicina de la Universidad Mayor fue llevado a cabo en atención a la normativa que rige estos procesos, teniendo como parámetros de evaluación tanto el perfil de egreso de la respectiva carrera y programa, como el conjunto de recursos y procedimientos mínimos que permiten asegurar su cumplimiento. En tal sentido, la Comisión manifiesta que el periodo de acreditación asignado es adecuado en virtud de los antecedentes del proceso.

- 10) Que, el 23 de junio de 2010, el Consejo Nacional de Educación solicitó al presidente del comité de pares que visitó la carrera de Medicina de la Universidad Mayor en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar el informe de dicho Comité entregado a la Comisión como resultado de la visita.

- 11) Que, el 9 de julio de 2010, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del presidente del comité de pares al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo. Algunas de las aclaraciones efectuadas en ese informe se refieren a lo siguiente:

- a) Respecto del estado actual de las debilidades observadas en el anterior proceso de acreditación, la Carrera ha avanzado en la superación de algunas de las observaciones contenidas en el Acuerdo de Acreditación N°449, como la designación de un Coordinador de Extensión y un Coordinador de Investigación, la implementación de un plan de jerarquización de los docentes, y la aplicación de estrategias de docencia remedial, aunque se trata de un nivel de superación aún incipiente.
- b) La falta de integración entre asignaturas no es una debilidad mayor, y la Carrera ha buscado caminos para su solución e implementado mejoras.
- c) La falta de inclusión del idioma inglés como una asignatura curricular no afecta el desarrollo normal del currículum. Sin embargo, es deseable que el egresado de una carrera de Medicina esté capacitado para leer textos y revistas en inglés como, asimismo, pueda comprender una conferencia en ese idioma. Por tanto, debe prestarse atención a esta situación, especialmente considerando el propósito de que los egresados efectivamente demuestren habilidades de comunicación y destrezas en el uso de la información.

Asimismo, si bien existen adecuados laboratorios de inglés en ambas sedes, disponer de ellos no significa necesariamente que los estudiantes adquieren los conocimientos de ese idioma, especialmente si no se contemplan los estímulos y el tiempo necesario para el aprendizaje. Se precisa asimismo, que lo observado en la sede Temuco fue un laboratorio en plena actividad, pero sin estudiantes de Medicina.

- d) Respecto de la necesidad de avanzar en la consolidación de instancias evaluativas del plan de estudio, la creación de un Comité curricular cumple una importante tarea y constituye una fortaleza de la Carrera; sin embargo, es necesario avanzar en la integración de representantes de la sede Temuco, ya que por la limitada disponibilidad de tiempo de las autoridades de ambas sedes, la distancia entre ambas, y las condiciones que puedan afectar la interconectividad adecuada y oportuna entre ellas, la integración se torna insatisfactoria.
- e) Las diferencias entre vacantes y matrícula efectiva son un problema relevante que afecta fundamentalmente la confianza de los alumnos hacia la Universidad, ya que se encuentran en el aula o el laboratorio con un número mayor de estudiantes que el informado públicamente, lo que es más evidente en la sede Temuco.
- f) En relación con la suficiencia de los recursos humanos y de infraestructura para atender a los estudiantes matriculados y de las estrategias remediales que ha implementado la Carrera en la sede Temuco, el recurso humano y de infraestructura está de alguna medida desbordado, para atender de manera óptima a los alumnos matriculados. A su vez, las estrategias remediales fueron aplicadas a los alumnos de la sede Santiago en el periodo previo a la visita, entre mayo y junio 2009, por lo que su efectividad sólo se podrá observar en los resultados de la próxima Certificación de Competencias, nivel Licenciatura.
- g) La carrera intenta establecer relación con sus egresados, pero el universo de ellos al momento de la evaluación era ínfimo, lo que dificultó la obtención de resultados que pudieran ser utilizados en el mejoramiento del programa.
- h) En lo referente a la necesidad de perfeccionar los mecanismos de comunicación, la Carrera intenta socializar su quehacer pero, por diversas razones, como el tipo de vinculación, grado de motivación o sentido de pertenencia de los médicos de campo clínico a la institución universitaria, el propósito no se logra cabalmente.
- i) En cuanto a la efectiva capacidad para superar las debilidades detectadas en la implementación del currículum en la sede Temuco, se constató una seria dificultad en la contratación de especialistas para impartir la asignatura de Dermatología, para los alumnos de cuarto año, a pocas semanas de su inicio.
- j) Respecto de la necesidad de fortalecer la dotación académica, ésta no sólo se refiere al número de docentes o capacitación profesional, sino también a la jornada de dedicación a la Carrera.
- k) En relación con la suficiencia de los recursos e infraestructura disponibles en ambas sedes, éstos son suficientes. Sin embargo, y especialmente en la sede Temuco, pueden verse desbordados por el aumento de la matrícula; de hecho la repitencia de estudiantes ya causa un sobrecupo, especialmente en laboratorios. Es preocupante, en consecuencia, esta situación en el contexto de una carrera que está en marcha, no en régimen aun, toda vez que pueden provocarse problemas especialmente en las asignaturas clínicas y prácticas.

En la sede Temuco, parece imprescindible, en el corto plazo, mejorar o ampliar la estructura administrativa de la Carrera, aumentando el número, el tipo de contrato y la duración de la jornada de las principales autoridades académicas.

También es fundamental que la Carrera establezca un número de matriculados acorde con sus posibilidades reales, que por no estar en régimen y tener falencias relativas de académicos y de campos clínicos apropiados, no está exenta de dificultades para prestar una óptima atención a sus alumnos.

La programación del currículo completo, es decir, hasta los internados, debe contemplar la identificación de los docentes y encargados, los programas, su preparación pedagógica y la forma en que se aplicará, y especificar los contenidos de las diferentes asignaturas que se ofrecerán por primera vez.

- 12) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Secretaria Ejecutiva, y de la Universidad Mayor, representada por el Decano de su Facultad de Medicina, la Directora de la Escuela de Medicina y el Director de Análisis Institucional y Aseguramiento de la Calidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 20.129.
- 2) Que, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista con ocasión de la apelación interpuesta, surgen como principales cuestiones debatidas las relativas al marco dentro del cual deben ejercerse las atribuciones y limitaciones que tiene la Comisión Nacional de Acreditación al emitir sus pronunciamientos, al grado de avance que ha logrado la Carrera en la superación de las observaciones emanadas del proceso anterior de acreditación –conducido por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado-, y a la efectividad de las debilidades consignadas en el Acuerdo de Acreditación N° 75, asuntos que serán examinados a continuación.
 - a) En cuanto al marco dentro del cual la Comisión debe emitir sus pronunciamientos, la alegación de la Carrera aborda dos aspectos: la consistencia que deben tener entre sí las distintas decisiones de acreditación y sus fundamentos, y la necesidad de que los juicios adoptados por la Comisión sean fundados, cuestión que no habría ocurrido en el caso del Acuerdo N° 94, que rechazó la reposición interpuesta por la Carrera.

Sobre el primer aspecto, cabe señalar que la evaluación se realiza considerando el logro del perfil de egreso, la consistencia con criterios externos de evaluación y el nivel de desarrollo y concreción del proyecto institucional. Ello no obsta a que el organismo acreditador deba considerar los antecedentes en su conjunto, y ponderarlos en su mérito al adoptar una decisión, sin que ello signifique la aplicación de criterios distintos o arbitrarios.

En cuanto a la falta de fundamentación de algunos juicios que contienen los acuerdos y que reclama la Carrera, así como el tratamiento genérico de algunas debilidades, debe tenerse presente que los procesos de acreditación adquieren real sentido en el contexto de un proceso enfocado hacia la mejora continua y el compromiso fidedigno de potenciar las fortalezas y solucionar las debilidades que asume la carrera al someterse a ellos. Esto supone la garantía de una condición básica; cual es la existencia de orientaciones claras respecto de las razones por las cuales el órgano regulador adopta una determinada decisión y la forma en que ponderó los antecedentes.

Si bien la Comisión señala que las observaciones reclamadas por la Carrera como confusas o carentes de justificación encuentran sustento y están explicitadas en el informe de pares evaluadores, al cual tuvo la oportunidad de acceder y comentar, dicho argumento no es atendible dado que ese informe es un insumo y no el único con que cuenta la Comisión para adoptar una decisión de acreditación. Si la Carrera debiera recurrir al informe de evaluación externa para tener claridad respecto de las orientaciones de desarrollo futuro, se la sometería a un escenario de eventual incertidumbre, toda vez que las observaciones y relevancia que a éstas se asignan, no son necesariamente coincidentes con aquellas relevadas en el Acuerdo de Acreditación correspondiente. Por otro lado, la relevancia que da la Comisión al informe de pares en esta oportunidad, revestiría a éste de un carácter vinculante, cuestión que no es congruente con la normativa que rige los procesos de acreditación y que, por lo demás, la Comisión ha hecho presente a este Consejo en reiteradas oportunidades, con ocasión de otros procesos de apelación. También llama la atención que, tras esta argumentación de la Comisión, el ente acreditador restrinja su rol en el proceso evaluativo, limitándose a transmitir su decisión sin incorporar observaciones que guíen el desarrollo de la Carrera y cuyo avance sea contrastable en un futuro proceso de acreditación.

Finalmente, es menester considerar que un acuerdo de acreditación debe, en virtud del objetivo que persigue, explicarse en sí mismo y estar sustentado en fundamentos claros que permitan hacer visible la forma en que el órgano regulador ponderó los antecedentes. Ello también es aplicable a los acuerdos que resuelven recursos de reconsideración, constituyendo además una obligación a la que se encuentran sujetos los órganos del Estado y que busca evitar la arbitrariedad de las decisiones de éstos.

Con todo, si bien es posible establecer que existe un alto grado de discrecionalidad en las decisiones de acreditación que adopta la Comisión, incluyendo la determinación de los años que ésta se confiere, dicha discrecionalidad se encuentra limitada por los parámetros de evaluación ya aludidos y por la obligación establecida en la ley y en la jurisprudencia administrativa que impone a la Comisión fundar debidamente sus decisiones.

- b) El Acuerdo de Acreditación N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación no contiene un juicio explícito acerca del grado en que la Carrera ha superado las observaciones contenidas en el Acuerdo N° 449 de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, derivado del proceso de acreditación anterior.

Ahora bien, en el informe remitido a este organismo, la Comisión ha señalado que la falta de referencia explícita a ese proceso no significa que no haya sido considerado en el actual juicio –pues se indican debilidades que se encuentran reseñadas en el documento anterior- y que, además, la Carrera presenta condiciones que marcan profundas diferencias con el proceso anterior, principalmente por la apertura de la Carrera en la sede Temuco. A juicio de este Consejo, ello no obsta al análisis que debe realizarse de los resultados del proceso anterior e, incluso, permite situar de mejor manera el impacto que estos cambios pueden haber significado, toda vez que el Acuerdo N°449 de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado incluye a la carrera de Medicina dictada en la sede Temuco, la que se encontraba en el primer año de funcionamiento al momento de la anterior acreditación.

Pero además, desde una perspectiva más general, es la opinión de este Consejo, que en los procesos de reacreditación resulta imprescindible la evaluación de la manera en que se han superado las observaciones efectuadas en los procesos anteriores, al momento de determinar las principales fortalezas y debilidades que actualmente presenta la unidad evaluada y la capacidad de la misma para

identificarlas e intervenir en ellas. Ello porque, como se indicó anteriormente, los procesos de aseguramiento de la calidad al interior de las instituciones de educación superior deben situarse en una lógica de mejoramiento continuo que posee características incrementales respecto del proceso anterior. Entendido de esta forma, es imperativo que tanto la institución, carrera o programa, como la agencia evaluadora, reexaminen los resultados del anterior proceso de acreditación, evaluando el nivel de superación de las debilidades detectadas. Este análisis, que es el punto de inicio de un nuevo proceso de evaluación con fines de acreditación, evita que la evaluación se convierta en una serie de episodios esporádicos, situados temporalmente y asociados al cumplimiento formal de un requisito que a un proceso de evaluación integral con fines de mejoramiento continuo.

En virtud de lo anterior, corresponde, a través del presente proceso de apelación, subsanar la omisión del Acuerdo de Acreditación N° 75 de la Comisión, a través de la explicitación del juicio de este Consejo acerca de la manera en que la carrera de Medicina de la Universidad Mayor ha abordado las debilidades detectadas en su primer proceso de acreditación, según se señala a continuación.

b.1) Sobre las debilidades que en el Acuerdo N° 449 se observaban en la integración o coordinación de los cursos del área básica, tanto respecto de otros cursos del nivel como con los ramos clínicos, la Carrera ha informado un conjunto de medidas que ha implementado desde 2008. No obstante ello, la observación es reiterada en el proceso de acreditación actual, toda vez que las iniciativas vinculadas a la integración entre asignaturas de ciencias básicas y clínicas ha tenido una connotación acotada y no forma parte de una política general que la Carrera haya implementado.

b.2) Sobre la crítica a las actividades de investigación que la Carrera desarrollaba, en la que se señalaba que, si bien existían intenciones de estimularla, el proyecto se encontraba en etapa inicial de formulación y que las actividades de extensión eran aún incipientes, cabe tener presente que, actualmente, la Carrera demuestra un nivel de actividad importante y ha potenciado ambas áreas. Así, bajo el amparo de la política de investigación que impulsa la Universidad creó una revista, implementó un laboratorio de investigación para los estudiantes y ha estimulado la investigación y publicaciones de docentes y alumnos. Lo anterior, si bien posee un mayor desarrollo en la sede Santiago, debiera significar un aliciente para avanzar en el mismo sentido en la sede Temuco.

Respecto de las actividades de extensión, actualmente la Escuela cuenta con un coordinador de extensión encargado de dar agilidad a esta área. Así, la sede Santiago ha desarrollado un número creciente de actividades comunitarias, e impulsado la participación de académicos en organismos nacionales e internacionales. Al igual que en el área de investigación, la sede Temuco, dada la progresión curricular que tiene, posee un menor desarrollo.

b.3) Sobre la falta de coordinación en los cuerpos intermedios y entre los directivos de ambas sedes, la Carrera ha adoptado medidas que tienden a regularizar la situación, a través de normas que establecen procedimientos únicos para ambas sedes y fomentan el trabajo coordinado y colaborativo de los directivos de ambas sedes. Sin perjuicio de lo anterior, la Carrera debiera procurar el fortalecimiento de estos mecanismos de coordinación que permitan equiparar el nivel y la suficiencia de los recursos para ambas sedes.

b.4) El Acuerdo N° 449, de 2007, señaló que la Carrera no contaba con un plan explícito de desarrollo para ninguna de las sedes. En 2008 la carrera de Medicina desarrolló los proyectos operacionales anuales, mediante los cuales se

distribuyeron los recursos financieros para enfrentar la planificación anual. Luego, a fines del mismo año, la Carrera formuló el Plan Estratégico 2009-2013, en sintonía con similar plan de la Facultad.

Respecto de ello, si bien la carrera demuestra poseer una planificación acorde con su desarrollo futuro, aún no ha abordado aspectos clave como la relación entre vacantes y matrícula efectiva o el dimensionamiento de su capacidad en infraestructura y recursos para la enseñanza.

b.5) Sobre la inexistencia de una política explícita de desarrollo profesional, y de evidencias de políticas claras para la formación y desarrollo académico del personal docente y la ausencia de jerarquización docente, la Carrera ha señalado que, desde 2004, existe una categorización académica y que en la actualidad, como política institucional, se ha iniciado la jerarquización de docentes.

En cuanto al desarrollo profesional, la Escuela de Medicina ha organizado talleres de desarrollo docente para sus profesores los años 2008 y 2009, además del resto de actividades desarrolladas centralmente. Además, se ha implementado un programa de capacitación docente en temas de educación médica, y organismos de administración central han aportado en el financiamiento de profesores que asisten a congresos y jornadas en el extranjero.

Al respecto, si bien la Carrera muestra el desarrollo de algunas actividades que se encaminan hacia la superación de la observación formulada, éstas no pueden considerarse como una política permanente que aborde en su integridad el desarrollo profesional y académico, tampoco hay, en los antecedentes presentados en el proceso de acreditación actual, evidencias de avances en la jerarquización y carrera docente. Con todo, debe reconocerse un mejoramiento sustantivo del perfil docente, toda vez que, en la actualidad, la mayor parte de los docentes posee grado académico de magíster.

b.6) Respecto de la observación contenida en el Acuerdo N°449 que señalaba que no se habían implementado estrategias adecuadas de docencia remedial que contribuyeran a mejorar la progresión de los alumnos, la Carrera ha desarrollado algunas iniciativas complementarias al sistema remedial que posee la Universidad. Así, posee un plan de docencia remedial en el nivel de bachillerato y el programa pro retención en la sede Temuco, demostrando con ello un avance. Corresponde, en adelante, medir los resultados de dichas implementaciones y el impacto que han tenido en las tasas de retención.

b.7) El Acuerdo N° 449 consideró que la dotación bibliográfica en los campos clínicos era mínima y no se utilizaba adecuadamente la capacidad de los laboratorios para potenciar la investigación de alumnos y docentes.

Respecto de la bibliografía disponible en los campos clínicos, en la actualidad ésta es de un total de 267 títulos repartidos en tres campos clínicos. Además, cuenta con 9.925 títulos en la biblioteca de la sede Santiago. A lo anterior se suman bases de datos y un libro electrónico adquirido para la Facultad de Medicina.

En la sede Temuco cuenta con una colección compuesta de 239 títulos. Además, se dispone de acceso a bases de datos y un libro electrónico.

Al respecto, es importante considerar que la Carrera, si bien dispone de bibliografía en tres campos clínicos de Santiago, su número de convenios con estos centros es de 14. En tanto, no informa la existencia de bibliografía en los campos clínicos de Temuco.

Por su parte, la dotación bibliográfica que registra la carrera en las sedes Santiago y Temuco, y que es declarada en las guías de formularios, presenta inconsistencias, respecto de la bibliografía obligatoria y complementaria.

Por su parte, la carrera ha avanzado en la dotación de un laboratorio de investigación para los estudiantes y promovido el interés de los mismos en esta materia.

b.8) Respecto de la observación relacionada con la ausencia de un plan de desarrollo explícito y de mecanismos de seguimiento, que impedía hacer una evaluación sistemática del logro de los propósitos específicos, la Carrera cuenta con un plan estratégico que concreta dichos propósitos y permite realizar un seguimiento adecuado y posterior evaluación.

Respecto de la calidad del proceso de autoevaluación, tal como lo indica la Comisión en su Acuerdo N° 75, este nuevo proceso tuvo un carácter de mayor participación, involucrando a los distintos actores en su consecución.

- c) Respecto de la efectividad de las observaciones planteadas por la Comisión y que fundan la decisión de acreditar por un período de dos años a la carrera de Medicina de la Universidad Mayor, el análisis de los antecedentes tenidos a la vista, permite concluir lo siguiente:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

c.1) La observación referida a la insuficiente integración de algunas asignaturas, formulada por la Comisión, que se relaciona con similar cuestionamiento de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, señala debilidades en cuanto a la integración entre las asignaturas de ciencias básicas y aquellas de formación clínica. En tanto, la Carrera aporta información sobre la transversalización del currículum y su revisión a la luz de los requisitos dispuestos por la agencia acreditadora extranjera con la que se relaciona y que enfatiza en competencias genéricas. También aporta algunos ejemplos respecto de actividades y reformulaciones curriculares que ha realizado para subsanar esta observación. Éstos últimos son los que, a juicio del Consejo, guardan mayor relación con la observación efectuada por la Comisión.

Ahora bien, ello no ha sido suficiente para subsanar la observación que, en todo caso, es usual en este tipo de programas. Con todo, dado que la Carrera es consciente de esta debilidad y evidencia algunos avances para subsanarla, es recomendable que mantenga sus esfuerzos por seguir avanzando en este sentido.

En cuanto a la ausencia de la enseñanza del idioma inglés en el currículum, en opinión de este Consejo, la debilidad constatada por la Comisión posee un carácter menor, toda vez que si bien resulta deseable que los egresados de la carrera tengan un nivel adecuado de competencias genéricas que faciliten su empleabilidad, la inclusión de asignaturas idiomáticas en el plan de estudio de una carrera de Medicina no se relaciona con la adecuación de dicho plan al perfil de egreso declarado.

Asimismo, y si bien la Universidad dispone de laboratorios para el aprendizaje del idioma inglés, con adecuadas condiciones en cuanto a recursos didácticos y la supervisión de docentes idóneos, éstos no son aprovechados por los estudiantes de medicina.

Aunque la Comisión señala que esta observación se funda en los propósitos declarados por la Universidad, referidos a la *“inserción internacional”* de sus

estudiantes, dicho argumento no parece atendible, dado que reduce el logro de una declaración general al cumplimiento de una condición específica –el dominio del idioma inglés- en circunstancias de que varias otras podrían contribuir a dicho propósito.

En razón de lo anterior, a juicio del Consejo, esta observación carece de fundamento suficiente y no aporta elementos que contribuyan al desarrollo de la carrera.

Respecto de la observación de la Comisión referida a la necesidad de avanzar en la consolidación de instancias evaluativas, cabe hacer presente que dicha afirmación no encuentra sustento en lo manifestado por el comité de pares evaluadores, el que en su informe señala que la Facultad posee la capacidad, a través de distintas instancias, para desarrollar procesos evaluativos e implementar un plan de mejora con acciones específicas. A su vez, tal como lo señala la Carrera, desde 2008, cuenta con un Comité Curricular al cual, en el año 2009, se sumó un representante de la sede Temuco. Cabe mencionar que la Comisión, en su informe recaído sobre la apelación, matiza este aspecto, aclarando que su observación se refirió más bien a la necesidad de mayor tiempo para consolidar el funcionamiento del Comité.

A juicio de este Consejo, la observación, tal como está formulada, carece de suficientes fundamentos que la respalden, y sólo cabe sugerir a la Carrera que vele por fortalecer el rol de ese Comité y su adecuado funcionamiento.

c.2) En cuanto a la observación referida a la insuficiente consistencia entre las vacantes definidas y el número de matriculados en la sede Temuco, lo que afectaría la eficacia del proceso formativo, los argumentos esgrimidos, tanto por la Carrera como por la Comisión, presentan ciertas inconsistencias necesarias de aclarar antes de analizar si la relación entre vacantes y matrícula que actualmente se aprecia incide en la eficacia del proceso formativo.

En efecto, si bien la Carrera argumenta que existe un compromiso de las autoridades en cuanto a no variar el cupo de ingreso en forma distinta al promedio de los últimos tres años, no se observa la definición de un criterio para determinar el número de vacantes a ofrecer, que se relacione, por ejemplo, con la disponibilidad de recursos educativos o con el acceso a una formación de calidad. La sobreocupación de vacantes que se ha producido en la práctica, tampoco ha tenido un correlato en la inversión en equipamiento e infraestructura.

Respecto de las otras razones que explicarían la ocurrencia de esta situación, la carrera menciona la implementación de la ley de retracto que permite a un estudiante matriculado en primer año, bajo ciertas circunstancias, anular el compromiso adquirido. Sin embargo, esta explicación no sustenta el nivel de sobrecupo que la institución acepta y tampoco parece razonable de considerar, toda vez que, los datos muestran que, para los años 2007 al 2009, el sobrecupo de la sede Santiago significó la matrícula de un 107%, 145% y 137% de alumnos en relación con las vacantes ofrecidas. En tanto, la sede Temuco, en los mismos años, admitió un 100%, 117% y 169% de alumnos. Ambas sedes, entonces, admitieron una cantidad de alumnos que difícilmente pueden ser justificados por el ejercicio del derecho de retracto. Aún más, los datos proporcionados por la Universidad a través del Sistema INDICES poseen un corte al 30 de abril de cada año, lo que implica que los alumnos retirados no están informados en el sistema.

Una segunda razón invocada por la Carrera se relaciona con las diferentes tasas de interés que se aplican en el crédito solidario y el crédito con aval del Estado. Ello, a juicio de la Carrera, provoca que alumnos de segundo y tercer año se

cambien a universidades del Consejo de Rectores para proseguir sus estudios asumiendo un endeudamiento menor. No obstante ello, esta explicación no encuentra sustento en los datos de retención que la Carrera informa. En ellos, los últimos tres años disponibles muestran deserción de segundo a tercer año equivalente a un 6% y una tasa ligeramente superior de tercer a cuarto año. Así, tanto Santiago como Temuco exhiben tasas de retención similares al tercer año, las que bordean un 88%, y que se encuentran en sintonía con las alcanzadas por el promedio de carreras de medicina de universidades privadas y un 6% a 7% bajo el promedio registrado por las carreras de medicina de las Universidades del Consejo de Rectores.

Por su parte, la Comisión indica que su crítica se funda en los datos aportados por la Carrera en la guía de formularios de la sede Temuco. No obstante ello, la Comisión confunde las cifras y contrasta vacantes de primer año con matrícula total, atribuyendo con ello una sobreocupación de la vacante mucho mayor a la real.

Aclaradas ambas posiciones, corresponde mantener la observación formulada por la Comisión, modificando los argumentos que la fundan. En efecto, subyace a esta debilidad la ausencia de una adecuada planificación de las vacantes en función de los recursos de los que dispone la Carrera para un proceso de enseñanza y aprendizaje eficaz. Así, no se observa un patrón que permita dilucidar el criterio con el cual se decide el número de alumnos aceptados cada año ni tampoco cuál es la finalidad de, por ejemplo, disminuir el número de vacantes para el año 2010 en la sede Temuco (45), pero luego aceptar más alumnos que los considerados en el cupo del año anterior.

Con todo, llama la atención que no se hayan adoptado medidas que permitan sincerar el número real de vacantes en virtud de los recursos con que la institución cuenta. De esta forma, tanto los estudiantes como otros interesados podrían conocer, con anticipación, el nivel de selectividad que aplica la Carrera en la admisión de sus alumnos y cuantificar los recursos con que contarán durante su formación, cuestión que claramente influye en la eficacia del proceso formativo de los estudiantes.

Respecto de la necesidad, que observa la Comisión, de reforzar los mecanismos remediales en la sede Temuco, dadas las diferencias de puntaje de los alumnos, con el objeto de asegurar que los resultados de ambas sedes sean satisfactorios para una carrera de Medicina, la Carrera señala que los puntajes de admisión de los estudiantes en carreras de Medicina impartidas en regiones, sistemáticamente son más bajos que los registrados en Santiago. Por ello, la Carrera hace uso del sistema de tutorías remediales que implementa, desde el año 2003, la Universidad Mayor en la sede Temuco. Además, indica que desarrolla en la misma sede un programa pro retención, lo que muestra la preocupación de la Carrera respecto de la detección precoz de factores de riesgo en sus estudiantes.

Por su parte, la Comisión señala que no desconoce la existencia de estos esfuerzos sino que orientó su observación en la necesidad de reforzar dichos mecanismos, con el fin de adecuarlos a las exigencias de la enseñanza de la Medicina en Chile.

A juicio de la Secretaría Técnica, los argumentos desarrollados por las partes permiten concluir que, los fenómenos de baja retención y alta deserción de estudiantes no son problemas que, con especial gravedad, afecten a la carrera en ambas sedes. La Carrera ha adoptado mecanismos que le permiten intervenir la situación, los que son reconocidos por la Comisión. Sólo es pertinente, en este

punto, sugerir a la Carrera que refuerce los programas con el objeto de prevenir este tipo de situaciones.

c.3) Respecto de lo observado por la Comisión, en cuanto a que la información generada por la vinculación con egresados no es utilizada para el fortalecimiento de los procesos formativos, la Carrera ha sostenido que tal observación se contradice con lo señalado por el informe de los pares evaluadores, quienes señalan que la Carrera cuenta con información adecuada respecto de las características de sus estudiantes, procesos formativos y egresados.

En respuesta, la Comisión ha señalado que esta debilidad referencia un aspecto particular, la utilización del vínculo con egresados en los procesos formativos, lo que a su juicio, se encuentra validado por la Carrera al señalar que, si bien existen mecanismos, éstos no son lo suficientemente eficaces para mantener una relación más fluida y estable en el tiempo.

Ahora bien, debe considerarse que sólo la sede Santiago posee egresados y que la Carrera no informa haber considerado la opinión de éstos en su proceso de revisión curricular y menos en los cambios que ha realizado en el plan de estudios.

En razón de lo anterior, parece oportuno mantener la observación efectuada por la Comisión, entendiendo que ella se refiere a la necesidad de que la Carrera aproveche de mejor manera la relación que ha construido con sus egresados y destine esfuerzos en mantener este vínculo en el tiempo.

Dimensión Condiciones de Operación

c.4) Respecto de la necesidad de perfeccionar los mecanismos de comunicación al interior de la comunidad, la Carrera ha señalado que, desde 2006, ha realizado importantes avances en esta materia. El desarrollo de la página web de la Facultad de Medicina, las frecuentes visitas de las autoridades de la Escuela, de los coordinadores de asignaturas e internados y de los coordinadores de campos clínicos serían parte de estas iniciativas.

Además, señala que se creó el Portal de Desarrollo Académico, a través del cual se publica abundante información y literatura sobre metodología de enseñanza y pedagogía universitaria.

Informa que, en ambas sedes se han llevado a cabo actividades de desarrollo docente, las que constituyen un espacio de encuentro, aprendizaje y comunicación entre los profesores.

Por su parte, la Comisión ha indicado que, si bien reconoce estos avances, su observación se refiere al necesario afinamiento de los mecanismos de comunicación entre las autoridades de la carrera, toda vez que ésta se imparte en dos sedes.

A juicio del Consejo, esta observación no se encuentra sustentada, pues la Carrera ha demostrado la realización de actividades concretas y la implementación de medidas permanentes que le han permitido enfrentar esta situación, razón por la cual no resulta atendible.

En cuanto a las debilidades presentadas durante la implementación del currículum en la sede Temuco, la Carrera indica que en el Acuerdo N° 75 la Comisión no funda su observación, lo que la hace confusa y ambigua. Además, hace notar que, al ser los acuerdos de acreditación documentos públicos, este tipo de aseveración

puede provocar daño a la Carrera y a la Universidad. En razón de ello, la Carrera no asume como propia esta debilidad.

Al respecto, la Comisión señala que las debilidades a las que hace referencia a través de la observación cuestionada se encuentran explicitadas en el informe de los pares evaluadores y se relacionan con problemas en la planta docente, insuficiencia de especialistas en algunas áreas y el sobrecupo que lleva al límite el uso de los recursos.

En opinión de este Consejo, esta observación no se funda adecuadamente y no permite que la Carrera pueda responder a ella. Al respecto, tal como se abordó en el literal a) del presente considerando, no es procedente que la Carrera deba inferir o suponer lo que la Comisión quiso decir al momento de transmitir su decisión, razón por la cual corresponde aclarar el sentido de la debilidad.

En este sentido, debe precisarse que la Carrera debe desarrollar una estrategia que le permita, en la sede Temuco, hacer frente a las dificultades que enfrenta para sumar especialistas en cátedras específicas.

c.5) Respecto de la necesidad de fortalecer la dotación académica en la sede Temuco, de manera de dar una respuesta satisfactoria a los requerimientos del currículum y a las demandas estudiantiles, la Carrera ha señalado que, en cada asignatura de la sede Temuco, el número de horas docentes dedicadas es igual o ligeramente superior a la sede Santiago, por lo que la observación no corresponde a la realidad.

Por su parte, la Comisión indica que el sentido de su observación se relaciona con el fortalecimiento general de la planta académica y no sólo con el número de académicos, y que se encuentra en sintonía con lo señalado por el comité de pares, que estimó que, si bien el tamaño y composición de la planta docente era adecuado para el “ingreso básico” de alumnos, pueden producirse ciertas diferencias al considerar a los alumnos que deben volver a cursar algunas asignaturas. Además, no obstante los esfuerzos realizados, hay insuficiencia de especialistas en fisiología y física biológica.

Por último, indica que la ausencia de docentes de jornada completa en la sede Temuco es una situación crítica al analizar las condiciones en las cuales se ofrece la carrera.

A juicio de este Consejo, es necesario aclarar el sentido de la observación. En efecto, es necesario que la Carrera fortalezca la dotación académica de la sede Temuco, lo que no necesariamente se encuentra circunscrito al número de horas docentes. En efecto, según los datos aportados por la Carrera, la sede Temuco presenta una concentración importante de académicos contratados por horas de docencia, siendo escasa la contratación de docentes con dedicación de media jornada y nula en el caso de las jornadas completas, lo que genera dudas razonables en cuanto a la capacidad de la Carrera para gestionar adecuadamente el aumento sostenido de matrícula y el avance que va registrando en la progresión curricular. Al respecto, es importante que la Carrera avance sustantivamente en la equivalencia de las condiciones en que imparte formación en ambas sedes.

c.6) En cuanto al crecimiento de la matrícula y apertura de otras carreras con las cuales se comparten los recursos y la necesidad de revisar su adecuación futura, la apelación ha señalado que existe un plan estratégico institucional, un plan estratégico de Facultad y un plan estratégico de la Carrera. Adicionalmente, la Universidad cuenta con un plan quinquenal de desarrollo de infraestructura, por lo que las futuras necesidades vinculadas al crecimiento natural de la matrícula, están contempladas en la planificación y presupuestación de la institución.

La Comisión ha indicado, por su parte, que a la luz del sobrecupo de la sede Temuco y a lo informado por el comité de pares, no existen antecedentes que permitan garantizar que se encuentran asegurados los recursos que subsanen este aspecto deficitario, el que es reconocido en el informe de autoevaluación de la Carrera.

Ahora bien, para aclarar los temas discutidos, corresponde determinar si los programas con los que comparte recursos la carrera de Medicina presentan una dinámica de crecimiento que pueda poner en riesgo la suficiencia y adecuación de los mismos.

Al observar los datos del resto de carreras del área de la salud que imparte la Universidad, y que por su naturaleza comparten espacios físicos, laboratorios y/o campos clínicos, se observa que en el periodo 2006-2010, la matrícula total de la sede Temuco creció en un 59%. En tanto, la inversión declarada en infraestructura física, en los años 2007 al 2009, es cero, mientras que la inversión en laboratorios de uso compartido es de 1.352 UF en 2007; 1.164 en 2008 y cero en 2009.

Por su parte, los pares evaluadores que visitaron la institución constataron la excelencia de los recursos con los que cuenta la carrera de Medicina, con la salvedad de manifestar su preocupación por el desborde de los mismos si el aumento de matrícula es significativo. Finalmente, la Carrera reconoce que se encuentra operando al límite de sus capacidades en ambas sedes.

Lo anterior, a juicio de este Consejo, sustenta la observación efectuada por la Comisión. Por su parte, si bien la Universidad y la Carrera poseen planificaciones que permitirían enfrentar la situación de infraestructura y de recursos para la docencia, ellas aún no se encuentran implementadas, persistiendo dudas respecto de las razones por las cuales la Carrera, a pesar de reconocer que se encuentra operado al límite de sus capacidades, no ha adoptado medidas que le permitieran prevenir esta situación y planificar de mejor forma la relación entre vacantes y matrícula efectiva.

Dimensión Capacidad de Autorregulación

c.7) El Acuerdo N° 75 observó las diferencias entre las condiciones de operación en cada una de las sedes, que se manifiestan en la dotación académica y los mecanismos de admisión que no resultan del todo coherentes con los propósitos educacionales en la sede de Temuco, así como la necesidad de incorporar acciones orientadas a mejorar la disponibilidad de recursos humanos y subsanar las deficiencias que puedan presentar los estudiantes admitidos en Temuco, de tal manera de asegurar un cumplimiento satisfactorio de los objetivos trazados en la sede.

Si bien en esta observación se destacan debilidades que son relevadas por la Comisión en otros puntos del mismo acuerdo, es necesario ponerlas, globalmente, en la perspectiva de la autorregulación, pues deben abordarse definiendo políticas e implementando mecanismos que permitan enfrentar de manera sistémica las dificultades que presenta el desarrollo de la carrera.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en el Acuerdo de Acreditación N° 75 referidas a la insuficiente integración entre asignaturas de ciencias básicas y de formación clínica, a la ausencia del idioma inglés en el currículum, a la consolidación de instancias evaluativas, a la necesidad de reforzar los mecanismos remediales en la sede Temuco, a la necesidad de perfeccionar los mecanismos de comunicación al interior

de la comunidad, y a las debilidades presentadas durante la implementación del currículum en la sede Temuco no se fundamentan adecuadamente o no encuentran suficiente sustento en la realidad de la carrera. Por su parte, a juicio de este Consejo, existen antecedentes suficientes para mantener –aunque con énfasis distintos- las observaciones referidas a la inconsistencia entre vacantes y matriculados –lo que puede afectar la eficacia del proceso formativo-, a la necesidad de que la Carrera aproveche de mejor manera la relación que ha construido con sus egresados, a la necesidad de fortalecer la dotación académica en la sede Temuco, a la necesidad de revisar su adecuación al crecimiento de la matrícula y apertura de otras carreras con las cuales se comparten los recursos, y a la necesidad de fortalecer su capacidad de autorregulación, especialmente en lo que dice relación con la equivalencia de condiciones docentes y de operación en ambas sedes.

- 4) Que la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por dos años a la carrera, se basó en las observaciones efectuadas a las materias que aquí se han debatido, sin considerar suficientemente los avances logrados en relación con el proceso de acreditación anterior. Dado que el Consejo ha estimado que varias de tales observaciones no tienen suficiente sustento, ha considerado también que la decisión acerca del periodo de vigencia de la acreditación debe verse afectada por dicha circunstancia. Así, los antecedentes que este Consejo ha tenido a la vista en la presente apelación, le han permitido formarse la convicción de que la carrera de Medicina de la Universidad Mayor cumple con los criterios de evaluación definidos para la evaluación de la carrera de Medicina en un nivel que amerita su acreditación por un plazo mayor al otorgado por la Comisión Nacional de Acreditación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 3 de junio de 2010 por la Universidad Mayor en contra del Acuerdo de Acreditación N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en ese acuerdo por la decisión de acreditar a la carrera de Medicina de dicha universidad por el plazo de tres años, período que culmina el 15 de julio de 2013.
- 2) Comunicar a la Universidad Mayor que, finalizada la vigencia de la acreditación de su carrera de Medicina, deberá someterse a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en el Considerando N° 2 del presente acuerdo y en las demás observaciones formuladas en el Acuerdo de Acreditación N° 75 de la Comisión Nacional de Acreditación que se mantienen vigentes.
- 3) Hacer presente a la Universidad Mayor que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Mayor y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación